

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., once de enero de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00618
PROCESO: VERBAL – RESTITUCIÓN MUEBLE
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: CONSTRUSAMIRACO C.I. SAS

Como quiera que la demanda no se subsanó y el término para ello se encuentra precluido, de conformidad con el **art. 90 del C.G.P.**, se **RECHAZA** la misma.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **262df2cd126e61bf5daa891d81829de4e8d0758366ee9c6c50356847a7db2756**

Documento generado en 11/01/2022 11:50:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>